debe decir:

«Hasta 125 y superior

30.181».

En la página 11.153, columna 2º, línea 36, donde dice: «de cualquier consumo de 11,6e ptas/m³,

debe decir:

«de cualquier consumo de

11,66 ptas/m³».

Sevilla, 17 de enero de 1994

CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dos subvenciones que se citan. (BOJA núm. 4, de 13.1.94).

Advertidas erratas en el texto publicado de la citada Resolución; se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 194, columna 2º, líneas 4 y 8, donde dice:

«Domicilio social: Valverde del Camino (Huelva)», debe decir:

«Municipio y Provincia: Valverde del Camino (Huelva).

Sevilla, 20 de enero de 1994

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión se subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores de uso propio de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usadas. (BOJA núm. 98, de 10.9.93).

Advertidos errores materiales en el Texto de la Resolución de referencia publicada en BOJA nº 98 de fecha 10 de Septiembre de 1993, cabe advertir que en la página 8.201 aparecen cuatro perceptores que fueron posteriormente incluidos en una nueva relación de perceptores de subvenciones personales publicada en BOJA nº 107 de fecha 2 de octubre de 1993, página 8.803, quedando por tanto duplicados los mismos, motivo por el cual se transcribe a continuación la oportuna rectificación al contenido de la Resolución de referencia: Donde dice ENCARNACION GAMERO GARCIA y cuantía de 270.000 ptas, debe ir en su lugar ANTONIO MAYORAL JARAIZ y cuantía de 271.062 ptas.; donde dice - EULOGIO GAMERO GARCIA y cuantía de 271.062 ptas.; donde dice ROSARIO MARTIN NIETO y cuantía de 178.256 ptas, debe ir en su lugar ANTONIO ZAMORA DOMINGUEZ y - cuantía de 237.232 ptas.; donde dice RAMON KUIZ BEJARANO y cuantía de 281.062 ptas.

Asímismo en la página 8.202 del mismo BOJA nº 98 de fecha 10.09-93 que -publicaba la Resolución de referencia, se detectan tres perceptores que igual
mente resultaron duplicados al ser incluidos nuevamente en la relación de - beneficiarios publicada en BOJA nº 107 de fecha 2-10-93, página 8.803, por lo
que a continuación se transcribe la oportuna, rectificación al contenido de la
Resolución de referencia: Donde dice SANTIAGO LUCENILLA ORTEGA y cuantía de 302.815 ptas. debe ir en su lugar JUAN A. IZQUIERDO LUNA y cuantía de 271.062
ptas.; donde dice GINESA GUARDIA MARTINEZ y cuantía de 313.262 ptas. debe ir
en su lugar FRANCISCO JOSE REYES MEDIAVILLA y cuantía de 360.000 ptas.; donde
dice JOSE POZO MORALES y cuantía de 336.240 ptas. debe ir en su lugar ALFONSO
JIMENEZ CAMPOS y cuantía de 327.000 ptas.

En la página 8.203 del mismo BOJA nº 98 de fecha 10-09-93 que publicaba la referida Resolución, se detecta un perceptor duplicado en posterior relación de beneficarios publicada en BOJA nº 107 de fecha 2 de Octubre de 1993 en la página 8.803, por lo que se transcribe la oportuna rectificación a la misma:

Donde dice PASCUAL ESTEBE BERNABE y cuantía de 275.396 ptas. debe ir MANUEL -GARCIA PEREZ y cuantía de 271.062 ptas.

Finalmente en la página 8.202 del citado BOJA 98 de fecha 10-09-93 que publicaba la referida Resolución, se detecta un perceptor duplicado en la misma página señalada, por lo que se transcribe rectificación en los términos: Donde --dice MANUEL QUINTERO COSANO y cuantía de 338.605 ptas. se dá un error en el nombre del perceptor, refiriendo en realidad a MATILDE QUINTERO COSANO y cuantía de 338.605 ptas., ya relacionada en la misma página, por lo que en el lugar que --duplicaba el nombre de Manuel Quintero Cosano, debe ir relacionado PAULINO PULI DO SANCHEZ y cuantía de 330.000 ptas.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, al tratarse de errores materiales, esta Delegación rectifica en los términos indicados la Resolución de referencia.

En todos los casos los beneficiarios sustituidos no pierden su derecho al -cobro de la Subvención Personal ya que las sustituciones de los mismos obedecen
a las duplicidades anteriormente indicadas.

Córdoba, 21 de diciembre de 1993.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión de subvenciones de acuerdo con los Decretos que se citan. (BOJA núm. 112, de 16.10.93).

Advertido error material de duplicidad en el Texto de la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 112 de fecha 16 de octubre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 9.048, aparece de forma duplicada Francisco J. Díaz López y cuontía de 352.518 ptas., por tanto en el lugar que el mencionado perceptor duplica, debe debe ir María Rosa Cuesta Cárdenas y cuantía de 266.328 ptas.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tratarse de errores materiales, esta Delegación rectifica en los términos indicados la Resolución de referencia.

El beneficiario sustituido no pierde su derecho al cobro de la Subvención Personal ya que la sustitución del mismo obedece a la duplicidad indicada.

Córdoba, 3 de enero de 1993. – El Delegado, Luis Moreno Castro.

CORRECCION de erratas a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención cancedida a la Diputación Pravincial de Sevilla, para la realización de las obros de mejora del abastecimiento de Los Molares. (BOJA núm. 3, de 11.1.94).

Advertida errata en la Orden de 22 de diciembre de 1993, insertada en el BOJA núm. 3. de fecha 11 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 130, cólumna derecha, línea 42, donde dice: «...Conceder una subvención de 8.634.364...», debe decir: «...Conceder una subvención de 3.634.364...».

Sevilla, 19 de enero de 1994

CORRECCION de errotos a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de las obras de mejora del obastecimiento a Nerja (BOJA núm. 3, de 11.1.94).

Advertida errata en la Orden de 22 de diciembre de 1993, insertada en el BOJÁ núm. 3. de fecha 11 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la pógina núm. 142, columna izquierda, línea 24, donde dice: «...Conceder una subvención de 23.000.000...», debe decir: «...Conceder una subvención de 28.000.000...».

Sevilla, 19 de enero de 1994

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y'PESCA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se apruebo la clasilicación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería.

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarios existentes en el término municipal de Los Gallardos, en cuya tramitación se ha seguida el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1989, se acordó

por esta Presidencia, la realización de la clasificación. Vistos la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre; la Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones del Consejero de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación.

Cansiderando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de los Víos Pecuarias pertenecientes al término municipal de Los Gallardos y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

ESTA PRESIDENCIA HA RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el términa municipal de Los Gallordos de la provincia de Almería, constituidas por:

Vereda de Las Gallardos.

Se la considera necesaria en toda su langitud y anchura.

Vereda de Sorbas.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Los Llanos.

Se la considera necesaria en toda su langitud y anchura.

Vereda de Los Collados (Abrevadero y Descansadero «Fuente del Antisco»).

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Almacáizar.

Se la considera necesaria en toda su langitud y anchura.

Vereda de Los Corrales.

Se la cansidera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Caramaco. (Descansadero).

Se la considera necesaria en toda su longitud y onchura.

Vereda de La Loma Blonca.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda del Rio Jauto.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Miracielos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Cordel del Campico.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones tapográficos, pasos por Zonas Urbanas, alteraciones por el pasa del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstos en el Artículo Primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitiva-

mente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su natificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Leý de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1993 - El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Delegoción Provincial de Mólaga, por la que se acuerdo la publicación de subvenciones cancedidas.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a los siguientes entidades.

Exp.: ILPD. CEE. 45/90 Galerias Andaluzas. 1.813.725 ptos.

Exp.: ILPD, CEE, 45/90 Galenas Andaluzos. 4.764.617 ptas.

to que se hace público en cumplimiento de lo dispuesta en el Art. Decimoctovo de la Lev 4/92 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónama de Andalucía para 1994.

Málaga, 12 de enero de 1994.- El Delegado, Antonio Espejo Vinagre.

> RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.

El Decreto 3/1992, de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, de 30 de marzo, establece diversos Pragramas de Apoyo al Empleo.

En Base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expte.: ILE-1/93-JA. Entidad: «El Tejo», S.L. Importe: 4.024.797 ptas.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimoctavo, opartado 5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza paro el año 1993.

Jaén, 13 de enero de 1994.- El Delegado, Manuel Ma